



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE IV DEL PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS (BID 3170/OC-ES-ES; ES-L1075)

NOSOTROS: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN,

, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, en lo sucesivo "**MINEC**", en mi calidad de Ministro de Economía, lo que compruebo con: **a)** Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; **b)** Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y por otra parte **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,**

actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,**

en lo sucesivo "**MAG**", personería que compruebo con: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número NUEVE del mismo día, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrarme como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el referido día, y que en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador estoy facultado para celebrar actos como el presente; ambos nos llamaremos las Partes.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 37 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Economía procurar el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos económicos del país; así como orientar, coordinar y vigilar las atribuciones, funciones y

- actividades encomendadas a las Instituciones Oficiales Autónomas adscritas al Ramo de Economía;
- II. Que conforme al artículo 41, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; el MAG tiene entre sus competencias: "Fomentar y regular la pesca y la acuicultura para procurar el aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en condiciones científicas y técnicas adecuadas para mejorar la economía nacional y las condiciones socio-económicas de los que intervienen en tales actividades";
 - III. Que el día veinte de mayo del dos mil quince, se suscribió entre la República de El Salvador, y el Banco Interamericano de Desarrollo en adelante BID, el Contrato de Préstamo 3170/OC-ES denominado "Programa de Corredores Productivos", que tiene por objeto contribuir al crecimiento económico en municipios priorizados de la Franja Costero Marina (FCM), por medio del apoyo a Corredores Productivos; y como objetivos específicos: (i) Aumentar la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMEs) ubicadas en estos territorios; (ii) Mejorar la infraestructura productiva, operativa y logística a nivel local para incrementar la competitividad; (iii) Fortalecer la gestión ambiental del FCM como elemento fundamental para lograr un desarrollo ambientalmente sostenible y equilibrado en estos territorios; y (iv) Contribuir al fortalecimiento del marco institucional normativo y de políticas públicas que apoyen el desarrollo de corredores productivos;
 - IV. Que en el Componente IV del Anexo Único del Contrato de Préstamo 3170/OC-ES, se determinó que se implementarán actividades de apoyo para asegurar que las instituciones que participan en el Programa, cuenten con las herramientas adecuadas para el monitoreo, seguimiento y evaluación de dichas intervenciones;
 - V. Que el MINEC como Organismo Ejecutor de los componentes I, III y IV, del "Programa de Corredores Productivos", está facultado para la utilización de los recursos del Préstamo, así también para realizar las coordinaciones interinstitucionales para una adecuada ejecución de los componentes del Programa; además, se determina en el Anexo Único del Contrato de Préstamo ya relacionado, que de las actividades del Componente IV, una de las instituciones que participará es el MAG, a través del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA); y,
 - VI. Que el Banco Interamericano de Desarrollo elaboró la Propuesta de Desarrollo de Operación (POD) del "Programa de Corredores Productivos" (ES-L1075).

POR TANTO:

En el marco de nuestras facultades institucionales, y con base en lo expresado en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE IV DEL PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS 3170/OC-ES; ES-L1075, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo de este Convenio es establecer los términos, condiciones y especificaciones de cooperación entre ambas instituciones, para la ejecución del Componente IV: Fortalecimiento Institucional, del PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS 3170/OC-ES; ES-L1075.

CLÁUSULA SEGUNDA. EJECUCIÓN

Para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del presente Convenio, aplicarán el Manual de Operaciones del Programa Corredores Productivos 3170/OC-ES; ES-L1075, cuyo objeto es establecer durante la ejecución del Programa, los mecanismos, normas y procedimientos que rigen el manejo técnico, administrativo y financiero de los recursos financiados por el BID.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a:

Las actividades administrativas, financieras y presupuestarias relacionadas con la administración directa del presupuesto del PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS 3170/OC-ES; ES-L1075, así como la adquisición de bienes y contratación de servicios, estarán a cargo del MINEC.

MINEC:

- i. Ejecutar el Componente IV Fortalecimiento Institucional con apoyo del MAG, a través del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura.
- ii. El MINEC, a través de la Unidad Coordinadora del Programa en lo sucesivo UCP, elaborará los planes operativos anuales y tomará las decisiones sobre los ajustes a estos documentos.
- iii. El MINEC, a través de la Dirección de Fomento Productivo en adelante DFP, solicitará a la UCP, el desarrollo de las gestiones administrativas, de adquisiciones y financieras necesarias para la ejecución de las actividades aprobadas en la planificación del Componente IV.
- iv. Gestionar ante el BID las "no objeciones" para ejecutar consultorías especializadas, requeridas dentro del Componente IV.
- v. La DFP será responsable de la recepción de los bienes adquiridos y servicios contratados en el marco de ejecución del Componente IV.
- vi. Mantener un Sistema Contable y Financiero de Control Interno adecuado para el registro de las transacciones efectuadas con los recursos del financiamiento, en la Gerencia Financiera Institucional en lo sucesivo GFI.
- vii. La UCP preparará y consolidará los informes de avance técnico y financiero establecidos en el Contrato de Préstamo, Manual Operativo del Programa y otros requeridos por el BID.

- viii. La GFI realizará los pagos de los bienes adquiridos y servicios contratados en el marco de ejecución del Componente IV, de acuerdo con las políticas del BID.
- ix. La GFI será la responsable de mantener un adecuado sistema de archivo de la documentación de respaldo de los pagos realizados, para verificación por parte del BID, Auditoría Interna, Auditoría Externa y Corte de Cuentas de la República.
- x. La GFI coordinará con el área de control de activos fijos, el registro de los bienes adquiridos con fondos provenientes del Programa de Corredores Productivos 3170/OC-ES; en el marco de ejecución del Componente IV.
- xi. El MINEC al finalizar el Programa, será responsable de trasladar al MAG/CENDEPESCA los bienes adquiridos con los recursos del Préstamo del Componente IV, previa No Objeción del BID, y de acuerdo a los procesos administrativos establecidos.

MAG/CENDEPESCA:

El MAG apoyará la ejecución del Componente IV, a través del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura en adelante CENDEPESCA, la cual será responsable directa de la ejecución del Plan Operativo Anual en lo sucesivo POA, y aprobación técnica de los productos.

- i. Elaborar el POA de las actividades bajo su responsabilidad del Componente IV "Fortalecimiento Institucional", y estimar las necesidades presupuestarias para cada uno de los años de vigencia del Programa Corredores Productivos.
- ii. Solicitar a la DFP del MINEC, las contrataciones de servicios de consultoría, bienes y otros servicios contemplados en la planificación del Componente IV.
- iii. Administrar los contratos/órdenes de compra y emitir aprobaciones técnicas de los productos que se generen en las contrataciones.
- iv. Proporcionar información necesaria para la preparación de los informes de progreso, que será consolidado por la UCP para ser presentados al BID, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 5.02 (d) del Contrato de Préstamo N° 3170/OC-ES.
- v. Administrar y usar los equipos adquiridos con los fondos provenientes del Programa de Corredores Productivos, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES ES-L1075, debiendo para ello garantizar su buen uso, cuidado y protección; responsabilizándose de adquirir los seguros respectivos para su resguardo y planes de mantenimiento preventivo, correctivo y otras medidas necesarias para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los equipos.
- vi. MAG/CENDEPESCA después de recibir el equipo proveniente del MINEC (Programa de Corredores Productivos Contrato de Préstamo N° 3170/OC-ES; ES-L1075), deberá registrarlos contablemente e incorporarlos en su sistema de Activo Fijo.

CLÁUSULA CUARTA. UTILIZACIÓN DE BIENES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7.03, del Capítulo VII de las Normas Generales del Contrato de Préstamo, "Salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Préstamo deberán dedicarse exclusivamente para los fines del Proyecto.

Concluida la ejecución del Proyecto, la maquinaria, equipos de construcción utilizados en dicha ejecución y los demás bienes, podrán emplearse para otros fines”

CLÁUSULA QUINTA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución de este Convenio, se observarán los más altos niveles éticos y se denunciarán a las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente Convenio y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen de buena fe a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio de este Convenio, y de surgir dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del mismo, las Partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de ellas mediante reuniones que para tal efecto acordaren.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las Partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de común acuerdo de manera anticipada o a solicitud de cualquiera de las Partes, manifestada a la otra por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, y que las mismas no entren en controversia con el Contrato de Préstamo 3170/OC-ES; ES-L1075, salvo que fueren por fuerza mayor o caso fortuito. Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las Partes deberán verificar que éstas se cumplan.

CLÁUSULA NOVENA. COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación entre las Partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican:

Del MINEC

Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán

Ministro de Economía

Dirección: Alameda Juan Pablo Segundo y Calle Guadalupe Edificio C1 y C2,

Centro de Gobierno, San Salvador.

Teléfono: 2590-5283

C.C. Enlace Institucional

Del MAG
Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería
Dirección: Final Primera Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,
Santa Tecla, La Libertad.
Teléfono: 2210 1745
C.C. Enlace Institucional

Todas las comunicaciones y notificaciones se considerarán realizadas desde el momento que el documento correspondiente sea dado por recibido por el destinatario en las direcciones previamente indicadas.

Las Partes podrán cambiar dirección quedando en este caso cada una de ellas obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES


El presente Convenio puede ser objeto de modificación solicitada por escrito por una las Partes y acompañado de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones, y conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, la cual no podrá exceder del plazo de vigencia del Contrato de Préstamo 3170/OC-ES; ES-L1075, con el Banco Interamericano de Desarrollo, pudiendo ser prorrogado de manera automática si se amplía la vigencia del precitado Contrato de Préstamo

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para la respectiva custodia de las Partes, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecisiete.




Tharsis Salomón López Guzmán
Ministro de Economía


Orestes Fredesman Ortez Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería

